



9 de febrero de 1979

M E M O R A N D O

A : Superintendentes de Instituciones Penales;
Directores de Programas; Hogares de
Adaptación Social y Hogares Intermedios

P/C : *Cirilo Castro Peñaloza*
: Cirilo Castro Peñaloza
Director Interino
Programa de Instituciones Penales

De : *Irba M. Cruz de Batista*
: Irba M. Cruz de Batista
Administradora

Asunto : Control de Inventario de Alimentos y Almacén
de las Instituciones Penales y Hogares de
Adaptación Social.

En nuestro empeño por mejorar los Sistemas de Control Interno de las instituciones y contribuir al mejor uso de los recursos bajo nuestra Administración, emitimos el siguiente Memorando Normativo.

Efectivo a la fecha de recibo de este Memorando, será responsabilidad del Superintendente de la institución, el velar porque se efectúe un inventario físico de los renglones más significativos en el área del almacén, los viernes por la tarde una vez despachado los comestibles del fin de semana, y los lunes durante las primeras horas de la mañana antes de efectuar los despachos correspondientes. a/

a/ En los días de semana que hayan días de fiestas, dicho inventario se tomará el día que antecede. Ejemplo: Si el día de fiesta es viernes, el inventario se tomará el jueves.



Este inventario será efectuado por el personal que designe el Auxiliar Fiscal, el cual se asegurará de que el mismo se desarrolle de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta área. (Veáse Anexo I)

Este inventario será a su vez intervenido por la Unidad de Auditoría y/o el Supervisor de esta área, cuando dichos funcionarios entiendan necesario.

Salvo raras excepciones, el inventario que se tome luego del fin de semana debe ser igual al efectuado el viernes. Cualquier diferencia significativa que surja en los inventarios antes mencionados será notificado inmediatamente al Administrador Auxiliar a cargo del Area de Administración. b/

El informe que se somete a la Oficina Central deberá venir acompañado de una explicación de los motivos que originaron dicha diferencia. De no existir justificación al respecto, el Superintendente efectuará una investigación administrativa donde se fijen las responsabilidades de lugar e informar los resultados de dicha investigación, dentro de los tres días a partir de la fecha en que se descubrió dicha diferencia. c/

A los fines de que cada institución pueda responder efectivamente a las normas aquí establecidas, cada Superintendente deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Seleccionará en el perímetro de la cocina un área en donde localizará los alimentos a utilizarse en el fin de semana, días de la semana y/o feriados en el cual los mismos se conserven utilizables. El lugar a utilizarse para estos fines será un área fuera del almacén, el cual reúna las cualidades de seguridad e higiene aplicables.
2. Se designará un funcionario que responderá por dichos alimentos hasta tanto los mismos sean cocidos y servidos.

b/ Ejemplos de estas excepciones serían, una redada, para la cual habrá de prepararse boletas separadas, casos fortuitos, etc.

c/ Anexo Carta Circular Núm. 1300-13-67.

3. En ausencia del Guardalmacén y/o la persona autorizada por motivos de enfermedad o vacaciones del anterior, absolutamente nadie podrá abrir el almacén. A tales fines se deberá tomar las provisiones necesarias para que sólo el personal autorizado tenga llave del almacén.
4. La excepción de las disposiciones anteriores será la urgencia imprevista, d/ de la cual, se dejará constancia escrita y firmada por la persona de mayor rango, que en dicho momento se encuentre en servicio. Esta se utilizará para fines de seguimiento e intervenciones futuras de nuestra Unidad de Auditores, Oficina del Contralor, Departamento de Justicia y demás Agencias concernidas.
5. Deberá mantenerse copia de toda la documentación perteneciente a la investigación en un récord separado para facilitar el seguimiento posterior.
6. Será responsabilidad del Guardalmacén el velar porque el almacén quede debidamente cerrado, siempre que sea necesario salir fuera del área y al salir en las horas de almuerzo y por la tarde.

Anexo

d/ Urgencia Imprevista - redadas, casos fortuitos, etc.